

ce tener justificación por ser ordinario pagarse muchas costas en roma y ser agencia fuera de corte y en el uno y otro se deja la determinacion de vuesa señoría.

Numero 5

Por la petición dada en su nombre pretende se le abonen ciento y cincuenta y siete pesos y un tomin por las costas de mar y tierra del dinero que ha conseguido

Esta pretencion tiene justificación por cuanto en el nombramiento de mateo de aiza dice que los quinientos ducados de salario se le han de dar en la corte quitas costas y el del dicho gonzalo romero corresponde al dicho.

Vuesa señoría determine sobrestos puntos lo que fuere servido para que habiendose dado traslado á la parte de (gregorio) gonzalo romero se firme la cuenta con claridad y punto fijo sirviendose vuesa señoría de que toda la gracia que se pudiese hacer al suso dicho se le haga por el amor y la voluntad con que ha acudido á sus negocios fecho en méxico á siete de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años don francisco davila don alonso de rivera y abendaño juan de torres montenegro.

Visto por la ciudad tratado y conferrido largamente en el caso acuerdo lo siguiente.

En cuanto al primero capitulo que se pide aclaracion se mando que atento á que el dicho gonzalo romero fue nombrado por agente con las calidades y condiciones que lo fue su antecesor mateo de aiza donde demas de los quinientos ducados de salario se le mandan dar otros ducientos ducados cada año para letrados y costas y de derechos de despachos y aguinaldos en ejecucion de los señores justicia y diputados abonen al dicho gonzalo romero por los diez años dos mil ducados por los dichos de echos y salarios de letrados á la dicha razon de á ducientos ducados con que el dicho gonzalo romero cumpla con la calidad del dicho nombramiento enviando relacion juridica dentro de un año de los gastos por me-

nor que ha hecho por su defecto el dicho tiempo del salario que corriere ó caido que haya se le detengan.

En cuanto al segundo capitulo se le paguen los ducientos y cinco pesos y un tomin de costas de las residencias conforme á las cartas de pago atento que son costas extraordinarias y no inclusive en las de los ducientos ducados y en cuanto á las albricias que pide en esta parte quisiera la ciudad hallar camino y mano para hacerlo pero faltanle ejemplares con que le acorta la mano y á voluntad questava dispuesto á ello.

En cuanto al tercero capitulo se suspende la determinacion hasta que se vea los cabildos y cartas que se escribieron en esta razon las cuales se traigan.

En cuanto al cuarto capitulo atento á que se invio á roma correos por estos vuletos y que las costas son considerables se le den por ellos ducientos pesos.

En cuanto al quinto capitulo se le pasen en data los ciento y cincuenta y siete pesos dos tomines de costas de mar y tierra atento á corresponder con su nombramiento.

El señor alvaro de castrillo dijo que no viene en todo esto sino que los señores diputados hagan la cuenta en la contaduria.

Y en esta conformidad la ciudad mando firmar la cuenta y se de traslado á la parte del dicho gonzalo romero.

Las demas partes del villete se suspenden para el viernes primero que viene las tocantes á cristobal de molina y la que se ha de escribir.

Fieles ejecutores deste mes de mayo los señores luis pacho y don melchor de vera.

La alhondiga al señor don fernando de angulo Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

Numero 3

Numero 4

Numero 5

Villete

Fieles ejecutores.

dicho mi padre impuso sobre el rastro se le deben dos años atento á lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico mande que el moyordomo pague luego de lo procedido del arrendamiento de los corrales que vuesa señoría le tiene mandado tenga de manifiesto para esta paga que debe preferir á otras y questo haga sin escusa pues es justicia que pido don fernando de angulo.

Vista por la ciudad mando que se haga libranza en la contaduria de lo que se debe de reditos de este censo hasta que cumplio dos años y lo que montare fecha la cuenta y bajado lo que se hubiere dado por lo demas se le de libranza en hernando de peñaloza para que por cuenta del dinero que tiene del rastro de manifiesto y por cuenta aparte de los arrendamientos deste año luego lo pague.

Este dia se vido una petición del tenor siguiente.

Francisco desquibel digo que ami se me deben dos años de corridos del censo de nueve mil pesos que impuso sobre el rastro y el mayordomo no me los quiere pagar diciendo que no los debe la ciudad y otras escusas á que no se debe dar lugar.

A vuesa señoría pido y suplico mande á el dicho mayordomo me pago los dichos dos años de lo procedido del arrendamiento, digo, de la renta del rastro sin escusa ninguna pues justicia &c. francisco desquibel castañeda.

Vista por la ciudad mando que se haga libranza en la contaduria de lo que se debe de reditos de este censo hasta el dia que cumplieron dos años y lo que montare pedia la cuenta y bajando lo que obiere dado por lo demas se le de libranza en hernando de peñaloza para que por cuenta del dinero que tiene del rastro de manifiesto y por cuenta aparte de los arrendamientos deste año luego la pague.

Este dia se vido una petición y ciertos recuerdos que cita que el tenor de ella es como se sigue.

Francisco escudero figuroa y don

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana diez y seis del mes
de mayo de mil y seiscientos y veinte
y cinco años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don francisco Enriquez davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figuroa don alonso de rivera y abendaño luis precho mejia don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda y don fernando de angulo reinoso regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á todos los caballeros regidores questan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes diez y seis de mayo á las nueve de la mañana para ver la cuenta final de gonzalo romero agente en corte y de donde se le ha de librar lo que se le debe y forma de su paga.

Para ver lo que se ha de escribir á españa en la flota y en el aviso que antes della se despacha.

Tratar y resolver cerca de lo que pide el señor cristobal de molina procurador general en razón de si ha de proseguir con los negocios cumplidos los dos años ó no y habiendo de proseguir remitirle sueldo y salario ó lo que pareciere en esta razon determinar por estar el tiempo adelante no falte ninguno de vuesa señoría con apresivimiento que les pasara perjuicio lo que se determinare méxico quince de mayo 1625 Esta rubricado del señor corregidor.

Este dia se vido una petición del tenor siguiente.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad de méxico en nombre de francisco de medina reinoso mi padre digo que de los corridos del censo de los diez y seis mil pesos que el

Señor don fernando de angulo sobre los reditos del censo.

Villete

Francisco desquibel.

Señores francisco escudero figuroa y don alonso de rivera sobre la fuente de plata que les falte.

alonso de rivera regidores diputados comisarios de la colacion con que se sirvio al exelentissimo señor marquez de cerralvo virrey desta nueva españa decimos que en aquella ocacion con el trafago de la gente nos hurtaron una fuente grande de plata que habia prestado don francisco bravo de la cerna con otras y asi mismo nos hurtaron una toalla labrada y aunque hemos hecho muy grandes diligencias en su busca y querellandonos de las personas que parecen culpadas y dado informacion de la falta sacada censuras hasta la de anatema no ha parecido y para que conste dello hacernos presentacion de la querrela informacion y censura por lo cual.

A vuesa señoria pedimos y suplicamos se sirva mandar se nos pague el valor de la dicha fuente y paño para satisfacer á quien lo presto en que recibiremos merced con justicia don alonso de rivera y abendaño.

Y vista dijeron que (vista) obligandose los contenidos y dando fianza de que si por algun juez se mandare volver los volveran se le libren cien pesos en los propios desta ciudad por la dicha fuente y paño en los gastos estas fiestas.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Antonio gonzalez portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el tercio de mi salario que se cumplio á fin de abril deste año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me libre porque tengo necesidad en que recibire merced antonio gonzalez.

Y visto atento á que ha servido se le libre.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Manuel correa portero de vuesa señoria digo que á mi se me debe el tercio de mi salario que se cumplio á fin de abril deste año á vuesa señoria suplico mande se me libre que tengo necesidad y recibire merced.

Y visto se le libre fecha la cuenta.

Este dia se vido una peticion siguiente.

Alonso ramirez oficial de carpinteria de lo blanco digo que yo ha muchos años que lo uso en esta ciudad y por ser muy pobre y no tener con que examinarme en el inter á vuesa señoria suplico se me de licencia por un año en que recibire merced &. alonso ramirez.

Y visto se le da licencia por seis meses.

Este dia se vido una peticion de antonio de torres fiel repeso de la carniceria de san martin en que dice que el habia servido el dicho oficio tiempo de un año que cumpio por pascua de resurreccion de este pidiendo se le pagase en que recibiria merced y lo que sobrello informo el señor corregidor de haber servido y debersele pagar.

Y visto se le libre en el obligado.

La ciudad acuerda que se escriba carta al señor marquez de guadalcazar virrey del peru en respuesta de la que escribio á esta ciudad.

Este dia se vido una del señor don diego de monroy del tenor siguiente.

Don diego de monroy regidor desta ciudad digo que por ella he sido nombrado por alferes real para este presente año y para hacer las prebenciones necesarias que se acostumbran para el adorno de las calles fuegos y lo demas es necesario que vuesa señoria me de comision para que el mayordomo cumpla mis libranzas y asi mismo se me libre la ayuda de costa que se da á los alferes.

A vuesa señoria suplico asi lo mande y quel mayordomo lo cumpla don diego de monroy.

Y visto se acuerdo que se le libre la ayuda de costa ordinaria á los alferes dando fianza y para el gasto que se hace de adorno de calles juegos y iglesias segun costumbre se le da comision que libre en el mayordomo hasta en la cantidad que le esta señalada y cumpla las libranzas de los propios desta ciudad sin embargo de cualesquier autos y de lo primero que hubiere.

Sobre el arco. Este dia el señor luis pacho mejia y don fernando carrillo comisarios que fueron del arco de la entrada del señor marquez de cerralvo dijeron que el dicho arco pusieron toda la guarda posible para que no se perudiese piesa del ni se maltratase y que lo que recojieron en la sala del entierro que esta en el convento de santo domingo que dan cuenta para que la ciudad ordene y disponga del.

Y visto se acuerdo que el mayordomo fernando de peñaloza lo reciba y lleve á san hipolito y le haga colgar en la iglesia ó sala donde estubiere mejor y kaga cargo del al hermano mayor.

Y si se hallare quien le compre lo vusque y de cuenta á la ciudad y en esto no vino el señor francisco escudero que fue de parecer que luego se venda.

La ciudad dijo que por cuanto hoy se le ha dado noticia que en el pleito de acredores de juan bautista magreda se manda pagar á diego de cabrera cierta cantidad de pesos el cual debe á esta ciudad y sus propios mas de diez mil pesos.

Acuerda que el señor procurador mayor saque recaudo del pleito que se sigue en provincia y se oponga donde pase el pleito sin perder punto y si fuere necesario de cuenta á su exelencia.

Este dia se vido la cuenta que se ha firmado en la contaduria de gonzalo romero ajente en corte.

Y se acuerda que se cumpla el auto desta ciudad de siete deste mes y habiendose dado traslado á la parte de gonzalo romero desta ciudad se traiga para determinar.

Este dia se presento por don nuño pacheco de cordova un titulo de familiar del santo oficio de la inquisicion desta nueva españa y pidio fuese servida haberle por presentado y le admitiese por uno de los familiares del numero de esta ciudad en que recibiria merced y el tenor del dicho titulo es como se sigue.

Nos los inquisidores contra la eretica

provedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico con los obispos de guajaca nueva galicia mechoacan tlascala yucatan guatemala chiapas verapaz honduras nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica &. por cuanto para las cosas que se ofrecieren del santo oficio de la inquisicion en esta ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien las cometer y encomendar confiando de la fidelidad de vos don nuño pacheco de cordova hermano del marquez de villa mayor vecino de dicha ciudad de méxico por ser como sois persona de toda confianza y quien conren habida informacion las calidades de limpieza y nobleza y las demas que para ello se requieren por ser como sois caballero notario y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuere cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos constituimos y diputamos familiar de este santo oficio para que seais uno de los familiares del numero de esta dicha ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las exenciones y libertades de que segun derecho leyes y pragmatias y concordias de su magestad estilo y condiciones del santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais y traigais armas asi ofensivas como defensivas de dia y de noche publica y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro distrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de santa obediencia mandamos á todos y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos sopena de escomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias de esta dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares de este nuestro distrito que os hayan y tengan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas

las exenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se acostumbran guardar y que vos no tomen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conocer ni conozcan de las causas tocantes á vuestra persona y nos las remitan como á jueces competentes que somos para conocer dellas y sobrello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado.

Otro si mandamos á vos el dicho don nuño pacheco de cordova presentéis esta nuestra carta en el cabildo y ayuntamiento de esta dicha ciudad para que seais habido y tenido por tal familiar y orden certificacion á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la dicha ciudad de méxico jueves veinte y cuatro dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cinco años doctor juan gutierrez licenciado gonzalo mexia lobo por mando del santo oficio licenciado alonso del moral.

Y visto dijeron que le admitian y admitieron por uno de los familiares del numero desta ciudad y se le de testimonio á las espaldas de su titulo.

Este dia se vido un auto de los señores justicia y diputado de las alcabalas con un tanteo de las sobrellas que resultan de los ocho años que segun el parecer son cuatro mil ciento y treinta y cinco pesos y cinco tomines para los veinte mil que se mandan sacar de las alcabalas para el donativo que se dio á su magestad en el cabildo de treinta de abril y lo que proponen los dichos señores de que se pueden ir sacando de lo que deben los ramos de la corrida de lo que va corriendo en inter que cuan como se contiene en los autos hechos en la contaduria.

Y visto por la ciudad tratado y conferido dijo que lo remita y remitio á los dichos justicia y diputado para que

segun su proposicion lo ejecuten como mas convenga de suerte que que tenga cumplido efecto el dicho donativo y se vaya poniendo el dinero en poder de hernando de peñaloza mayordomo con obligacion que haga que para todo se da comision bastante.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

lunes por la mañana se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa alvaro de castrillo regidores.

La ciudad acuerda que los señores don francisco trejo francisco escudero figueroa y don fernando carrillo besen la mano á su exelencia en nombre desta ciudad y le representen el estado tan indeseante que tiene en actos publicos y que sus agentes en corte enviaron un tanto simple de una real cedula por la cual remite á su exelencia el proveer en esto y que en inter que informa sobre el pleito pendiente que con ocasion de mudar el Santisimo Sacramento á la catedral nueva su exelencia se sirva señalarle asiento como lo espera de su grandeza pues una ciudad como esta cabeza deste reino no es justo este en tan indeseante lugar que todo el pueblo lo siente.

Por fieles ejecutores del mes de junio se nombraron á los señores don fernando de angulo y don fernando de la barrera.

Y por diputado de la alhondiga al señor correo mayor.

Sobre los asientos.

Fieles ejecutores de junio.

Sobre el donativo de la alcabala y se ponga en poder de peñaloza.

Este dia se vido una peticion y parecer siguiente.

Juan de torres salario.

Juan de torres montenegro contador de los propios y rentas de vuesa señoría digo que un tercio de mi salario de tal contador es cumplido por de abril deste año.

A vuesa señoría pido y suplico sea servido de mandar se me libre en que recibire merced con justicia juan de torres montenegro.

Parecer.

El contador juan de torres montenegro ha ejercido su oficio de tal contador de propios de esta ciudad con cuidado y diligencia y asi puede vuesa señoría servirse de mandarle librar el salario que por esta peticion pide en méxico veinte y uno de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años don alonso de rivera y abendaño.

Y visto se le libre conforme al parecer.

Don Francisco Davila. — Ante mi Don Fernando Carrillo.

En la ciudad de méxico

viernes seis de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años

se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco trejo carbajal luis pacho mejia regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certificado haber llamado á cabildo á todos los regidores con el villete siguiente.

Villete

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana vienes seis de junio á las nueve de la mañana para ver la cuenta de

gonzalo romero y la parte donde se le ha de destinar la paga y lo que se ha de escribir á castilla en este aviso que de proximo se ha de despachar y no falte ninguno de vuesa señoría méxico mayo 5 de 1625 esta rubricado del señor corregidor.

Este dia habiendo visto la ciudad la confirmacion que su exelencia hizo de los tres mil pesos que la ciudad por acuerdo de seis de mayo deste año acuerdo se tomasen de la alcabala prestados para la fiesta del Santisimo Sacramento deste año haciendo obligacion de que los propios y rentas desta ciudad los volveran á la dicha alcabala cada que los pida y para que se entreguen á el mayordomo desta ciudad para que cumpla y pague lo que se ha gastado en dicha fiesta conforme á el dicho acuerdo acuerdo de hacer la obligacion que contiene el dicho mandamiento y que con ella y la dicha confirmacion los señores justicia y diputados de la alcabala los entreguen á el mayordomo de esta ciudad y la dicha escriptura es como se sigue.

Sean cuantos esta carta vieren como nos el cabildo justicia y regimiento de esta muy noble insigne y muy leal ciudad de méxico conviene á saber los señores don francisco Enriquez Davila corregidor francisco rodriguez de guevara alguacil mayor don francisco de trejo luis pacho mejia regidores juntos en nuestro cabildo como lo tenemos de costumbre por nos y los demas ausentes por quienes prestamos caucion decimos que por cuanto hallandose con necesidad los propios desta ciudad para la celebracion de la fiesta del Santisimo Sacramento de este año hizo un acuerdo en el cabildo de seis de marzo deste año que su tenor con las confirmaciones que le hizo su exelencia del señor virrey es como se sigue.

Aqui el acuerdo.

Don rodrigo pacheco osorio marquez de serralvo del concejo de guerra virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de esta nue-

Obligacion al alcabala de 3000 pesos para la fiesta del Santisimo Sacramento.

Fecha y otorgada en la contaduria.

Confirmacion del original en el legajo de serralvo.

va españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &, por quanto por el regidor francisco escudero figueroa y don fernando carrillo de la cerda comisario desta ciudad de mexico me han hecho relacion quel cabildo y regimiento della acordo que por que esta dispuesto por el capitulo veinte y tres de la escritura del encabezamiento de las alcabalas que tiene á su cargo donde se le da permiso que las sobras que en el obiere en cada un año como no exedan de tres mil pesos á lo mas largo no los puedan repartir la dicha ciudad sino fuere en cosas utiles y necesarias para la republica y bien della y con consulta y acuerdo del virrey para mas justificacion y por estar los propios y rentas que la dicha ciudad tiene necesitados y que no se puede sacar dellos lo que es menester para hacer la celebracion de la fiesta del Santisimo Sacramento que corre por su cuenta en que se han de gastar los mil pesos lo cual no puede poner un ejecucion sino es valiendose en esta ocasion de tomarlos de las sobras de las dichas alcabalas que tiene á su cargo y cosa que aga algun impedimento que no le hay se les conceda por via de emprestido en este genero pidiendome lo tuviese por bien é por mi visto por el presente doy fe licencia al dicho cabildo y regimiento desta ciudad para que pueda tomar prestados deste dinero los tres mil pesos que pide para la celebracion de las fiestas del Santisimo Sacramento deste año obligandose ante todas cosas á restituirlos cuando se le pague el emprestido que se le hizo á su magestad en méxico á catorce de marzo de mil y seiscientos y veinte y cinco años el marquez de cerralvo por mando de su exelencia juan gomez tornel de soto-mayor.

Don rodrigo pacheco osorio marquez de cerralvo del concejo de guerra virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general en esta nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide &. Por quanto francisco escudero figueroa regidor desta ciudad y don fer-

nando carrillo comisarios en nombre del cabildo y regimiento della me hicieron relacion que para la celebracion de la fiesta del Santisimo Sacramento deste año les permiti que pudiese tomar prestados tres mil pesos de las alcabalas que tiene á su cargo haciendo obligacion de volverlos luego que se le entregae á la dicha ciudad los cuarenta mil pesos que presto á su magestad y por questa cantidad no es de los propios ni rentas de la dicha ciudad sino que se tomaron á cense á cuya seguridad estan obligados los regidores soio á fin de servir á su magestad en la ocasion en que se ofrecio y no pernecer á los dichos propios no seria justo que los regidores queden obligados y me pidieron en el dicho nombre mandase que haciendo escritura la dicha ciudad de que en cualquiera ocasion que la dicha alcabala haya menester los dichos tres mil pesos é le falten para lo que es de su cargo los volveran obligando los propios y rentas sin la dicha calidad.

Y por mi visto por el presente mando que la escritura de obligacion que en esta razon se hiciere se entienda de los propios desta ciudad y no de las personas y haciendas de los del ayuntamiento della en méxico á treinta y uno de mayo de mil y seiscientos y veinte y cinco años el marquez por mando de su exelencia juan gomez tornel de sotomayor.

Y para que tenga efecto lo contenido en el dicho acuerdo y confirmaciones de su exelencia y se entreguen los dichos tres mil pesos para el dicho mayordomo hernando de peñaloza confesamos haber recibido de las sobras de las dichas alcabalas los dichos tres mil pesos de oro comun de que en nombre desta ciudad nos damos por contentos y entregamos y recibimos, digo, y renunciamos poder decir y alegar lo contrario leyes de la no entrega prueba y paga como en ella se contiene y obligamos los propios desta dicha ciudad y rentas della en tal manera que en cualesquier ocasion que la renta de las di-

chas alcabalas haya menester los dichos tres mil pesos que le falten para lo que es de su cargo los bolvera dara y pagara á la dicha renta de las alcabalas llanamente por la dicha razon y para lo asi cumplir obligamos los dichos propios y rentas desta ciudad y damos poder cumplido á las justicias de su magestad de cualquier partes para que á ello los apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada y renunciamos las leyes de su favor y la general del derecho y asi lo otorgamos y firmamos de nuestros nombres en la dicha ciudad de méxico en seis dias del mes de junio de mil y seiscientos y veinte y cinco años é yo el escribano é yo el escribano doy fe conosco á los otorgantes testigos pedro ruiz antonio gonzalez y juan de torres vecinos de méxico.

El negocio de gonzalo romero sobre lo que resulta de la cuenta.

Habiendose visto la cuenta que se ha tomado la contaduria de propios con la parte de gonzalo romero agente que ha sido en esta ciudad en corte que ha servido el dicho oficio hasta diez y siete de julio del año pasado de seiscientos y veinte y cuatro en conformidad de los acuerdos desta ciudad y la aprobacion que hizo della blas de pedrosa en virtud de su poder y el alcance de seis mil y trece pesos y seis tomines que resulta en favor del dicho gonzalo romero y contra los propios desta ciudad y conferido en razon de la aprobacion que della se ha de hacer y la parte donde se ha de satisfacer el alcance y atento á que se dio villete para este efecto y esta de proximo el despacho de flota y deseos de acudir á esta causa acordio se votase.

El señor alguacil mayor dijo habiendo visto la dicha cuenta y partidos della quel alcance que en ella se hace á los propios desta ciudad de seis mil y trescientos pesos en favor del dicho gonzalo romero se le libren y paguen en los propios della á la parte del suso dicho que esta en esta en esta ciudad teniendo poder bastante en esta manera dos mil pesos que se entreguen á la

dicha parte por el mayordomo desta dicha ciudad para que se le lleven en esta flota y para la flota del año que viene de seiscientos y veinte y seis otros dos mil pesos y el resto en el año adelante de seiscientos y veinte y siete para despacho de flota aciendosele libramiento en esta forma con que primero ante todas cosas la parte del dicho gonzalo romero la acepte y aceptandolo en esta forma aprueba la dicha cuenta salvo error y derecho questa ciudad tuviere.

El señor don francisco de trejo digo que el caso es grave pues se aprueba cuenta cuantiosa y asi suplica al señor corregidor se sirva no obstante que se dio villete para que los caballeros regidores se hallasen en este cabildo se sirva darle con pena para que mañana á la hora que se citasen se junte la ciudad á ver y aprobar la dicha cuenta que aprobada se dispondra el modo de la paga.

El corregidor dijo que atento que se dio villete y se llamaron á todos los regidores y que consto estar comprendidos en todo lo que se acordase los ausentes y que esta materia se empeso á votar y hay el numero de regidores que dispone el derecho el dicho (escribano) señor don francisco de trejo vote derechamente en el caso.

El dicho señor don francisco de trejo dijo que obedeciendo en el mandato del señor corregidor no viene en la aprobacion de la dicha cuenta y asi no tiene disposicion la paga.

El señor luis pacheco mejia dijo que en conformidad de los acuerdos desta ciudad y fenecimientos de cuenta que se ha hecho por los señores justicia y diputados de propios se haga libramiento de todo el alcance que resulta en favor de gonzalo romero y la tal libranza se firme de todos los regidores que se han citado para este cabildo y este es su voto.

El señor corregidor dijo que mandaba y mando se guarde lo votado por el señor alguacil mayor y luis pacheco me-